

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER FINANCIADAS POR LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1.- DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA.

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Leader financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

1.2.- CONTEXTO LEGISLATIVO.

En primer lugar, el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, recoge en su artículo 7 la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, disponiendo que: *"Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación. Los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación y ejecución de los programas. En particular, durante la preparación y aplicación de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad."*

El presente informe, garantiza el cumplimiento de dicho mandato en la fase de diseño de las actuaciones de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la **obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto** en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, **la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento**

de elaboración de la disposición de que se trate.

De conformidad con el artículo 12.c) del Decreto 215/2015, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, la siguiente: La planificación de medidas para la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales dirigidas al uso sostenible de los recursos, y el diseño y ejecución de estrategias de cooperación en el marco de las estrategias de desarrollo rural, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

1.3.- CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIÉN SE REMITE.

En respuesta a los requerimientos arriba citados, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el "Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Leader financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020", pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe, para la aprobación de la norma, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este Centro Directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El medio en el que se desarrolla la vida de las personas condiciona las oportunidades de las que puedan disfrutar en su vida. En el caso del medio rural, se puede afirmar que tiene una serie de características que hacen que, en muchas ocasiones, su población esté sometida a condiciones distintas que la de las ciudades. Y, aunque la reciente evolución económica y social de los países desarrollados ha uniformizado más los modos de vida, no obstante permanecen rasgos que se dan con mayor intensidad en el medio rural, y que afectan a la forma de vida y de trabajo de sus habitantes. Debido a ello, las mujeres que viven en el medio rural continúan sufriendo en mayor medida la persistencia de los estereotipos que las han mantenido relegadas.

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Leader financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Por lo tanto, el ámbito de actuación de la presente Orden abarca la ejecución de actuaciones de desarrollo rural en la totalidad de los territorios rurales de Andalucía, entendidos como un espacio donde mujeres y hombres desarrollan múltiples relaciones económicas, sociales, culturales y políticas.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural es consciente de ello, y considera que todo

proyecto normativo que se articule en el marco de las Políticas de Desarrollo Rural es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, y afecta al acceso a los recursos. Por ello entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **PERTINENTE**.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1 CONTEXTUALIZACIÓN.

Andalucía tiene una extensión de más de 87.000 kilómetros cuadrados en la que viven más de 8,38 millones de personas, de las cuales 4,24 son mujeres y 4,14 hombres, es decir, el 50,6% y el 49,4% de la población respectivamente.

Tal y como se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en TERRITORIO RURAL LEADER, el ámbito de actuación de la presente normativa abarca el 94% del territorio andaluz, en el que viven 3,7 millones de personas, de las que casi el 50% son mujeres, y el resto hombres. Como se puede observar en la siguiente tabla, en términos relativos existe una menor presencia de mujeres que de hombres, aunque apenas es imperceptible.

Tabla 1. Datos de población en Andalucía y para el Territorio Rural Leader andaluz 2014-2020. 2015.

	ANDALUCÍA		ANDALUCÍA RURAL LEADER 2014-2020	
	Datos absolutos	Datos relativos (%)	Datos absolutos	Datos relativos (%)
Superficie (km ²)	87.594	100,00%	83.034	94,79%
Mujeres	4.245.157	50,65%	1.846.983	49,80%
Hombres	4.136.056	49,35%	1.861.800	50,20%
Total Población	8.381.213	100,00%	3.708.783	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía INE 01/01/2016.

El desarrollo rural LEADER ejecutado en el marco de la Política Agraria Común de la Unión Europea, se caracteriza por su metodología participativa de abajo-arriba. Es la ciudadanía rural andaluza en su conjunto, incluyendo el ámbito público y el privado, la que indica cuáles son las necesidades de su territorio, y decide las acciones a través de las cuales solventarlas, basándose en los recursos endógenos presentes en cada territorio, e incluyendo la innovación en la puesta en marcha de actuaciones que redunden en la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en el medio rural.

A lo largo de los más de 20 años de implementación de este tipo de programas de desarrollo rural, Andalucía ha ido adaptando los mecanismos normativos y de ejecución a la realidad de las personas que viven en las

zonas rurales. Las políticas de género a lo largo de estas dos últimas décadas han ido calando también en esta metodología participativa, con medidas dirigidas, inicialmente, a las mujeres, hasta llegar a trabajar, sobre todo en este nuevo marco, con un concepto más amplio: la igualdad de género.

El aprendizaje en el proceso de implementación de la transversalidad de género en los distintos programas de desarrollo rural LEADER ejecutados por los Grupos andaluces por un lado, y las transformaciones provocadas por las acciones realizadas bajo los mismos encaminadas a cambiar la cultura patriarcal por otro, han sido continuas.

Si bien los avances en igualdad han sido lentos, se puede afirmar que ha habido logros importantes que han ido consolidando cambios a lo largo de estos años. Cambios que, se puede afirmar, han ido en dos líneas. Por un lado, en la cultura de trabajo en este tipo de programas, ya que se ha ido afianzando la importancia y la necesidad de diseñar los distintos programas con perspectiva de género, para poder determinar qué acciones poner en marcha para intentar disminuir las desigualdades de género que repercuten en la vida de mujeres y hombres. Y, por otro lado, en la necesaria participación de las mujeres en los procesos que afectan a su territorio, en tanto que son la mitad de la población y están presente en distintos sectores del ámbito local (asociativo, político, cultural, económico, ámbito privado...) pero aún con poca presencia y participación en la toma de decisiones con respecto a la participación masculina.

Con objeto de poder planificar una intervención eficaz con la Submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020, cuya regulación es objeto de la presente Orden, la Dirección General ha analizado los resultados de la ejecución de la medida 41 en el período de programación 2007-2013, que se exponen en el apartado siguiente.

3.2 RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDA 41 DE LOS PLANES DE ACCIÓN GLOBAL DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013

3.2.1.- LAS MUJERES RURALES ANDALUZAS COMO BENEFICIARIAS.

Por otro lado, en el marco 2007-2013, según la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, cada uno de los 52 Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía tenía la obligación de destinar una media de un 20% del presupuesto asignado para ese período a proyectos puestos en marcha por mujeres, y/o a proyectos con especial incidencia en género.

Una vez finalizado el marco, la DGDSMR analizó la tipología de proyectos que se han puesto en marcha en este último período a través de los Grupos de Desarrollo Rural, cuantificando el total de proyectos que han sido solicitados y ejecutados por mujeres o entidades formadas por mujeres, y así poder analizar cómo estos programas benefician a las mismas, y en definitiva, conocer la capacidad que este tipo de programas presenta para trabajar por las necesidades y llevar a cabo las propuestas e ideas de las mujeres rurales según sus expectativas.

En el marco pasado, se ejecutaron un total de 6.225 proyectos en todo el territorio rural LEADER, lo cual supuso una inversión pública de unos 209 millones de euros. De todos ellos, 1.065 fueron solicitados y

ejecutados por las mujeres agrupadas en la denominada PG¹, un 17% respecto del total. El gasto público de estos proyectos ascendió a 31 millones de euros, es decir, un 14,8% respecto del total. Un rápido análisis arroja que aún este programa no llega como una opción de emprendimiento para las mujeres como al resto de la población y entidades locales², pese a los esfuerzos realizados por la Dirección General y los propios Grupos para que las mujeres de las zonas LEADER tengan acceso a este tipo de ayudas.

En este sentido, se comprueba que las mujeres siguen poniendo en marcha menos proyectos que los hombres del mismo territorio, pese a tener una mayor formación reglada y ser la mitad de la población. Y, además, reciben menos subvención (17% de los proyectos con menos del 15% de la subvención concedida).

Por otro lado, según la publicación "Trabajo, Bienestar y Desarrollo de las Mujeres en el Ámbito Rural Andaluz" (Instituto Andaluz de la Mujer, 2010), el medio rural sigue adoleciendo de la mayor invisibilidad del trabajo realizado por las mujeres y las consecuencias de ello para las cuotas de poder de decisión, las particularidades de un mercado de trabajo estrecho y precario para la mayoría de las mujeres y las dificultades de emprendimiento, pese a todas las medidas normativas puestas en marcha en esta comunidad autónoma.

Por otro lado, el Ministerio de Agricultura, Medio Rural y Marino en octubre de 2013 publicó un estudio denominado "*El Impacto de la Crisis en el medio rural: una mirada de género*" en el que participaron 10 de los 52 Grupos de Andalucía. En él se ha analizado la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral en el contexto de las micropymes del medio rural. Entre las cuestiones que pone de manifiesto, destaca que son aún muchas las barreras con las que se encuentran las mujeres a la hora de poner en marcha una actividad empresarial.

3.2.2.- EL IMPACTO DE GÉNERO POR INCIDENCIA POSITIVA.

La DGDSMR ha analizado los proyectos con una especial Incidencia en Género, los llamados IG en el pasado marco, caracterizados porque, o bien fueron diseñados desde la perspectiva de género (transversalidad), o bien han sido acciones positivas según los siguientes grandes grupos de incidencia:

IG.1. sensibilización en Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

IG.2. Formación para la igualdad en el empleo.

IG.3. Autoempleo y empleo de calidad para mujeres

1 En el período 2007-2013, se consideran "PG": las mujeres beneficiarias como personas físicas emprendedoras; las empresas de mujeres, que son aquellas que cuentan con una presencia de mujeres o titularidad en manos de mujeres de al menos el 51% del total de la plantilla; o asociaciones y federaciones de mujeres.

2 También han sido personas o entidades beneficiarias: los hombres como personas físicas; resto de empresas (no de mujeres) y entidades privadas de distintos ámbitos como el empresarial, el asociativo, cooperativas agroalimentarias,... las entidades locales públicas y los propios Grupos de Desarrollo Rural.

- IG.4. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- IG.5. Fomento de la participación social de las mujeres.
- IG. 6. Visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres rurales.
- IG. 7. Ocio y tiempo libre con enfoque de género.
- IG. 8. Otra categoría de incidencia.

De los 6.225 proyectos ejecutados en el marco pasado, 1.096 incidieron en alguna de las 8 tipologías anteriores, o bien fueron diseñados con transversalidad de género, es decir, un 17,6% con respecto del total. El gasto público destinado a este tipo de proyectos fue de 47,5 millones de euros, lo que representó el 22,7% del gasto público total a nivel regional.

Como ya se ha reflejado en uno de los apartados anteriores, los Grupos debían destinar un mínimo de un 20% del presupuesto público otorgado a cada uno de los 52 territorios rurales LEADER, a proyectos con Enfoque de Género, es decir, que bien fuesen proyectos cuyas promotoras fuesen mujeres en todas sus vertientes asociativas y empresariales (PG), y/o proyectos con Incidencia en Género (IG).

Se destaca además que hubo mujeres (PG) que emprendieron proyectos con Incidencia en género (IG), es decir, expedientes que respondían de manera simultánea al Enfoque de Género (PG e IG) perseguido por la Dirección General en el momento de diseño del marco anterior. Se han contabilizado un total de 429 proyectos con PG e IG a la vez, con una subvención pública total invertida de 13,9 millones de euros.

La inversión pública regional en proyectos que han sido ejecutados por mujeres (PG), que hayan incidido en género (IG), o ambas cosas a la vez (pero no contabilizados dos veces a la hora de analizar este compromiso presupuestario) asciende a 64,22 millones de euros, un 30,7% del presupuesto público total a nivel andaluz. Observamos que se ha superado ampliamente el mínimo exigido del 20%, y se ha alcanzado el porcentaje al que se comprometieron los Grupos de Desarrollo Rural cuando diseñaron su Estrategia a principios del marco 2007-2013.

3.3. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Una vez descrita la situación y posición de las mujeres rurales, así como el papel de la igualdad de género en relación a la ejecución del pasado marco LEADER como herramienta destinada a aumentar el bienestar de las personas que viven en el medio rural andaluz, esta Dirección General incorpora la perspectiva de género al presente proyecto normativo, como continuación del proceso de mainstreaming de género iniciado en el marco 2007-2013 e implementado en la ejecución de su programa presupuestario 71H, catalogado como G+ por su fuerte contribución a la igualdad entre hombres y mujeres del medio rural andaluz.

En este sentido, la presente Orden regula la ejecución de la submedida 19.2 que ha sido programada con perspectiva de género en las Estrategias de Desarrollo Local por parte de los Grupos de Desarrollo Rural teniendo en cuenta la persistencia de estas barreras, orientando las líneas de ayuda para facilitar el acceso de

las mujeres rurales y la contribución a la corrección de los desequilibrios por razón de género.

La presente Orden, regula la ejecución de las líneas de ayuda correspondientes a la submedida 19.2. Estas líneas de ayuda han sido programas con perspectiva de género por los Grupos de Desarrollo Rural y se encuentran recogidas en sus Estrategias de Desarrollo Local. La Dirección General estableció, tanto requisitos de obligado cumplimiento en el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural, como directrices de elaboración de dichas Estrategias, para garantizar el diseño y ejecución de la submedida 19.2 desde la perspectiva de Género.

Así, cabó destacar las prescripciones y obligaciones que la Dirección General de Desarrollo Sostenible ha dispuesto con carácter previo a la publicación de la presente disposición normativa para la incorporación de la perspectiva de Género en el diseño y ejecución de la submedida 19.2:

- En relación con las Estrategias de Desarrollo Local que recogen las líneas de ayuda de la submedida 19.2:
- Han desagregado por sexo todos los datos referidos a personas, y han sido redactadas en un lenguaje no sexista e inclusivo.
 - Han garantizado la **presencia y participación de las mujeres en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la Estrategia**. Para ello han identificado agentes clave entre la población femenina, así como entre las instituciones y organismos que trabajen por la igualdad en el territorio. Como resultado, la **participación de mujeres** en el proceso participativo ha sido de un 46%, por un 54% de varones.
 - Los diagnósticos territoriales han incluido un área temática denominada "La igualdad de género en el medio rural". Asimismo, recogen un **análisis, cuantitativo y cualitativo de los desequilibrios entre mujeres y hombres** en la comarca.
 - Los criterios de priorización de las necesidades detectadas en el diagnóstico han contemplado la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, han tenido en cuenta las aportaciones realizadas por las mujeres y por las entidades relacionadas con la igualdad de género. Suponiendo estos criterios, vinculados a la contribución a la igualdad de género, el **20% del total de los criterios diseñados o de su valoración**.
 - Si bien, la política de la Unión Europea considera la igualdad entre mujeres y hombres un objetivo transversal de la política de desarrollo rural, **cada objetivo general** que planteado en la EDL, dispone de un **objetivo específico vinculado a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**.
 - En los Planes de Acción, los Grupos de Desarrollo Rural han analizado para cada proyecto **la pertinencia al género**, así como el **impacto de género** que su puesta en marcha va a tener en la comarca.

- Los proyectos y operaciones que contribuirán de manera efectiva a disminuir las desigualdades de género, suponen más del **20% de la asignación** indicativa prevista para la submedidas 19.2.
 - Incluyen un epígrafe en el que el Grupo ha analizado el **impacto de género** que la puesta en marcha de la misma va a tener en la comarca. Analizando la situación de mujeres y hombre en el territorio, los proyectos que va a poner en marcha para disminuir las desigualdades detectadas y describir cómo va a trabajar de manera integral en el territorio para contribuir a la igualdad en su comarca.
 - Plantean un **sistema de seguimiento y evaluación específico para el estudio y análisis de la transversalidad de género** en la Estrategia.
 - Justifican cómo **la composición, los mecanismos de funcionamiento interno, los recursos humanos y materiales propuestos** por el Grupo de Desarrollo Rural garantizarán la igualdad de oportunidades en su comarca.
- **En relación con el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural que van a gestionar la ejecución con la submedida 19.2:**
- El Convenio de Colaboración formalizado entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural, contiene Cláusulas relativas a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, e incluye el Acuerdo de 24 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el **“I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, Horizonte 2020”, como disposición aplicable** al Grupo de Desarrollo Rural en el ejercicio de sus funciones y, en particular, en la gestión e implementación de la Estrategia de Desarrollo Local,
 - El Grupo de Desarrollo Rural tiene entre sus obligaciones **“Integrar la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones”**.

3.4. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

En función del grado de respuesta de proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente:

POSITIVO: Partiendo de las prescripciones y obligaciones que, en materia de Igualdad de Género, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, ya ha dispuesto con carácter previo a la presente disposición normativa para el diseño y posterior ejecución de las líneas de ayuda correspondientes a la submedida 19.2, así como para el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural, se considera incorporado adecuadamente el enfoque de Género en las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Leader financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se regulan en la presente Orden.

4. CAMBIOS INCORPORADOS TRAS LA VALORACIÓN DEL IMPACTO.

No se han efectuado cambios, la perspectiva de género del proyecto normativo se ha incorporado en el proceso de diseño y elaboración del borrador.

Sevilla, a 19 de julio de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

Fdo. María del Castillo Rueda Fernández

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo.: Manuel García Benítez